

**VISTO:** La necesidad de otorgar nueva vigencia al **FONDO PERMANENTE MENSUAL** del Municipio de Atlántida.

**RESULTANDO:**

1. Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales, y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales (...) En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente par el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

**CONSIDERANDO:**

1. Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE ATLÁNTIDA**, definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplado en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.
2. Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

**ATENTO** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANELONES**

**RESUELVE:**

1. **Actualizar** para el período 1° de agosto 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE ATLÁNTIDA** por un monto de \$U 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil) Caja de Ahorro N° 1518371-00094 el cual sera administrado por Sra. María Victoria Martínez C.I 4.219.250-6 quien al hacer usufructo de sus licencias reglamentarias o especiales será subrogado por Gerardo Laens (7393), y cuyo **OBJETO** será: alimentos y bebidas, servicios de alimentación (catering, coffee break, etc), materiales de construcción, herrería, pintura, carpintería, electricidad, vidriería, gomería y similares, fletes contratados, productos de limpieza, productos farmacéuticos, productos químicos (insecticidas, fungicidas, etc) y semillas. Insumos informáticos y de telefonía, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, vestimentas y textiles. Alquiler de equipos y servicio de amplificación, audio, luces, locución para eventos y similares, servicio de fotografía para eventos puntuales, gastos de publicidad y difusión de eventos, publicaciones en medios gráficos y digitales, adquisición de placas, trofeos, premios, diplomas, adornos florales, servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones menores e imprevistos. Equipamiento de la cuadrilla, gastos de protocolo, pago de colaboraciones a Instituciones sin fines de lucro. Mantenimiento, funcionamiento y alquiler de maquinaria y herramientas, boletos de mensajería a funcionarios autorizados o en su defecto facturas de combustible por valor equivalente, compra de agua mineral para dispensadores, alquiler de baños químicos, reparaciones y mantenimiento de aires acondicionado. Gastos que se encuentran contemplados en el Proyecto 11009 Lit.A se contemplan estos gastos.
2. **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el que fue creado.
3. **FECHA DE VIGENCIA** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.
4. **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Sr. Alcalde del Municipio de Atlántida, Nombre del Alcalde, o en ausencia de éste, del Concejal que asuma sus funciones, debiendo existir resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regulan la materia.

5. **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable al Alcalde del Municipio de Atlántida y de producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
6. **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras.
7. **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
8. **COMUNICAR** la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
9. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de Atlántida
10. Incorpórese al Registro de Resoluciones, **LUIS TRUJILLO Alcalde (I) del Municipio de Atlántida**

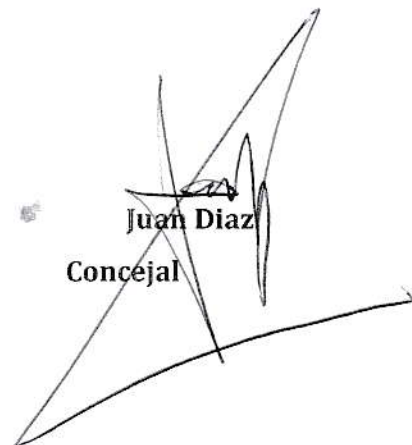
Resolución aprobada con fecha 15 de agosto del 2023.



**Luis Trujillo**  
**Alcalde (I) Municipio de Atlántida**



**Adriana de Sosa**  
**Concejal**



**Juan Diaz**  
**Concejal**



**Daniel López**  
**Concejal**



**William Bermolen**  
**Concejal**